

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 31 DEL AÑO 2014.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM 543.-** MEDIANTE EL CUAL, DECRETA QUE AL TENER POR RECIBIDAS Y RATIFICADAS LAS RENUNCIAS SOLICITADAS POR LOS CIUDADANOS SERGIO CHACÓN ROJAS SEVERO Y NAHÚN VÁSQUEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE COMO REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL AYUNTAMIENTO PARA SEPARARSE DE FORMA DEFINITIVA DE DICHS CARGOS; Y DESIGNA AL CIUDADANO JUAN FERNANDO NAVA LÓPEZ PARA EL CARGO DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ZAÁCHILA, DISTRITO DE ZAÁCHILA, OAXACA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM 547.-** MEDIANTE EL CUAL, DECLARA VALIDA LA DESIGNACIÓN QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, EFECTUÓ CONFORME AL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE; Y POR CONSECUENCIA, VALIDA EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, EXPIDIÓ A NOMBRE DEL CIUDADANO ESTEBAN CARLOS MIGUEL CRUZ, COMO REGIDOR DE SALUD, PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PAG. 2**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 543

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 249 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, al tener por recibidas y ratificadas las renunciaciones solicitadas por los ciudadanos Sergio Chacón Rojas Severo y Nahúm Vásquez Robles, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, como regidores electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento para separarse de forma definitiva de dichos cargos, y designa al Ciudadano Juan Fernando Nava López para el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, así como, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS APAGON SECRETARIO

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUEHRA SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPRACADO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Habiéndose de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de marzo del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 543.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decreta que al tener por recibidas y ratificadas las renunciaciones solicitadas por los ciudadanos Sergio Chacón Rojas Severo y Nahúm Vásquez Robles, en su carácter de propietario y suplente, respectivamente, como regidores electos por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento para separarse de forma definitiva de dichos cargos; y designa al Ciudadano Juan Fernando Nava López para el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 547

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara válida la designación que el cuerpo colegiado Municipal de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó conforme al Acta de sesión de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, a favor del ciudadano Estevan Carlos Miguel Cruz, como Regidor de Salud del Municipio de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, para el periodo administrativo comprendido del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, quien asumió el ejercicio definitivo del cargo; y por consecuencia, válida el nombramiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, que el Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, expidió a nombre del ciudadano Estevan Carlos Miguel Cruz, como Regidor de Salud del Municipio de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, para el periodo administrativo comprendido del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS APAGON SECRETARIO

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO SECRETARIO

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUEHRA SECRETARIO

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de marzo del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPRACADO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Habiéndose de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de marzo del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A/C

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 547.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara válida la designación que el cuerpo colegiado Municipal de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó conforme al Acta de sesión de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, y por consecuencia, válida el nombramiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, que el Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, expidió a nombre del ciudadano Estevan Carlos Miguel Cruz, como Regidor de Salud, para el periodo administrativo comprendido del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.